



Asunto: **IMPAGO DE LA MATRÍCULA. CURSO ACADÉMICO 2011/12.**

La resolución de la gerencia, de fecha 16-12-10, reguló el alcance y consecuencias de la falta de pago parcial o total de la matrícula en el curso académico 2010/11.

El art. 13 del Decreto 30/2011, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2011/2012 regula, en términos similares a los del curso actual, las consecuencias que pudieran derivarse del impago parcial o total de la matrícula y faculta a las universidades para exigir el pago de los importes pendientes y, en su caso, los intereses de demora, como condición previa a la formalización de nuevas matrículas o a la obtención de otros servicios complementarios.

Con el fin de desarrollar y concretar en la Universidad de León el alcance de dicho artículo en el curso académico 2011/12 y teniendo en cuenta, asimismo, los procesos utilizados en otras Universidades de la CCAA he resuelto lo siguiente:

1. A los estudiantes que al amparo de lo establecido en el art. 13 del Decreto 30/2011, de 30 de junio se les anule la matrícula perderán los importes parciales abonados por cualquiera de los conceptos inherentes a la misma.
2. Los estudiantes afectados por la situación descrita en el punto anterior, en el caso que deseen matricularse en la misma o en otra titulación universitaria oficial, en el curso o cursos académicos siguientes, como requisito previo a la nueva matrícula solicitada, deberán hacer efectivo el importe adeudado en la matrícula objeto de anulación.
3. Dichos estudiantes no podrán obtener certificaciones académicas o cualquier otro servicio complementario, hasta que no procedan a saldar la deuda pendiente.

León, 28 de julio de 2011



EL GERENTE

Fdo/. Santiago Izquierdo Fernández

Sres/as. Administradores de Centro.  
Sra. Jefa de la Sección de Posgrado y Títulos.  
Sr. Director del Servicio de Informática y Comunicaciones.